

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Limitando el plazo de admisión de instancias para establecer servicios públicos de transporte por carretera de viajeros y de mercancías

Ilmos. Sres.: Como complemento a la Orden de este Ministerio fecha 6 de junio de 1941 (Boletín Oficial del Estado del 8), he tenido a bien disponer que se limite al día 15 de septiembre próximo venidero el plazo de admisión de instancias para el establecimiento provisional de servicios públicos de transporte por carretera de viajeros y mercancías a que hace referencia la mencionada Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1941.—Peña Boeuf.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 244, de fecha 1 de septiembre de 1941).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de septiembre

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el Boletín Oficial del Estado de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de septiembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda de oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de 257 enteros con 70 céntimos por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 244, de fecha 1 de septiembre de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.234

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

SUSCRIPCION «PRO-DAMNIFICADOS DE SANTANDER»

Circular

Debiendo liquidarse dentro del mes actual la suscripción oficial «Pro-Damnificados de Santander», se previene a los Alcaldes de esta provincia y a las Comisiones locales de dicha suscripción procedan al cierre de la misma y remitan a este Gobierno Civil, indefectiblemente antes del día 15, las cantidades, prendas y efectos recaudados, con relación nominal de donantes. Zaragoza, 3 de septiembre de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 4.204

Distrito Minero de Zaragoza

D José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente: 1.767.

Nombre de la mina: «Mari-Sol».

Pertenencias: 25.

Clase de mineral: Sílice.

Término municipal: Rueda de Jalón.

Nombre del registrador: Luriaco Torre Gómez.

Vecindad: Zaragoza.

Título: 150.

Pertenencias: 37'50.

Pesetas: 187'50.

Número del expediente: 1.771.

Nombre de la mina: «Dolores».

Pertenencias: 60.

Clase de mineral: Lignito.

Término municipal: Torrelapaja.

Nombre del registrador: José M.^a Recaséns Vives.

Vecindad: Barcelona.

Título: 150.

Pertenencias: 60.

Pesetas: 210.

Número del expediente: 1.772.

Nombre de la mina: «Joaquín».

Pertenencias: 20.

Clase de mineral: Lignito.

Término municipal: Torrelapaja.

Nombre del registrador: José M.^a Recaséns Vives.

Vecindad: Barcelona.

Título: 150.

Pertenencias: 20.

Pesetas: 170.

Número del expediente: 1.773.

Nombre de la mina: «Angelita».

Pertenencias: 68.

Clase de mineral: Lignito.

Término municipal: Torrelapaja.

Nombre del registrador: José M.^a Recaséns Vives.

Vecindad: Barcelona.

Título: 150.

Pertenencias: 68.

Pesetas: 218.

Número del expediente: 1.776.

Nombre de la mina: «Santa Rita».

Pertenencias: 15.

Clase de mineral: Hierro.

Término municipal: Daroca.

Nombre del registrador: Miguel Mantecón Navasal.

Vecindad: Zaragoza.

Título: 150.

Pertenencias: 22'50.

Pesetas: 172'50.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo

preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el régimen de la minería.

Zaragoza, 29 de agosto de 1941.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 4.222

Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Zaragoza

Son varios los Secretarios en ejercicio en la provincia que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 24 de junio del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* núm. 178) reorganizando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ante el temor de caer en responsabilidad involuntariamente al refrendar las declaraciones de los productores cuyos datos no se ajusten a la verdad, se han dirigido a este Colegio rogando se les dé instrucciones a fin de realizar el servicio con la mayor garantía de acierto, como corresponde al deseo de la clase y sin dar lugar a incurrir en otra responsabilidad que en aquella que pueda derivarse de la función que les es propia teniendo en cuenta los antecedentes que obran en la Secretaría a su cargo.

Para satisfacer tan legítima aspiración, este Organismo ha expuesto el caso al Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo y al Comisario de Recursos de la 5.^a Zona, y con conocimiento de los mismos hace presente a dichos funcionarios que antes de refrendar toda declaración de los productores, al objeto de eximirse de la responsabilidad que pudiera alcanzarse caso de consignarse en ellas datos falsos, deben comprobar con los antecedentes que existan en la Secretaría la exactitud del número de personas, ganado para leche, etc., que se hace constar en la declaración a los efectos de señalamiento de cupo de productos; si el productor es efectivamente vecino o terrateniente; si la firma que lleva es la de su puño y letra, y que preceda el visado del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., quien, por ser generalmente productor y convivir más con el vecindario, puede tener un juicio más exacto de la cosecha y necesidades de cada de clarante.

Zaragoza, 28 de agosto de 1941.—El Presidente accidental, Mariano Mateo.

Núm. 4.221

Confederación Hidrográfica del Ebro

Por orden comunicada del Ministerio de Obras Públicas de fecha 23 de agosto próximo pasado se ha dispuesto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de revestimiento del Canal de las Bardenas, parte comprendida entre los perfiles 476 y 487 del trozo 3.^o, que fueron objeto de concurso celebrado el día 8 de julio último, a D. José Lloberas Roca, por la cantidad de 129.560'56 pesetas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que se dice en el penúltimo párrafo del anuncio del referido concurso.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Obras, (ilegible).

Núm. 4.205

EXPROPIACIONES

Obra: Segundo tramo de la acequia de la Violada (Riegos del Alto Aragón).

Término municipal: San Mateo de Gállego.

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba indicado, motivado por la

obra que también se consigna en la cabeza de este anuncio, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigentes, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del anuncio insertado en este BOLETÍN OFICIAL, que resuelta legalmente, según se dijo en el núm. 181 de esta publicación, la necesidad de la ocupación de las fincas que allí se relacionaban y que ahora no se repiten por la conveniencia patriótica de ahorrar papel, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar al perito que ha de representar a la Administración en el expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios interesados que se consignan en la relación que se publicó en el núm. 181 de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 9 de agosto del año en curso y que no se repite ahora, según se dijo antes, para economizar papel, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben nombrar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dará lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de agosto de 1941.—El Ingeniero Director, M. Echevarría.

SECCION SEXTA

MONREAL DE ARIZA

Núm. 4.224

Durante el plazo de cinco días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones aprobado para el arriendo de los pastos de los montes de este municipio «Santa María», «Peñas del Gallo» y «Dehesa Nueva», para el año forestal de 1941-1942.

La subasta se celebrará el día 13 de septiembre actual y horas de las diez, diez y media y once de su mañana, bajo el tipo en alza de pesetas 125, 1.050 y 325, respectivamente.

Monreal de Ariza, 2 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Magaña.

TAUSTE

Núm. 4.226

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública para la adjudicación por cinco años de los pastos de los montes números 171, 171 a y 172 del Catálogo, denominados «Alto», «Los Llanos» y «Sierra de la Virgen». El aprovechamiento de

leñas de pinos secos, falderas y tocones de pino, por el año forestal de 1941-42, en el monte núm. 171 del Catálogo, denominado «Alto». El aprovechamiento de 50 colmenas, por el año forestal de 1941-42, en el monte «Sierra de la Virgen», todos de este término municipal, con arreglo al plan general de aprovechamientos publicado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Zaragoza en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 14 del actual.

Lo que se hace público para que durante el plazo de cinco días hábiles, conta los desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste, 31 de agosto de 1941.—El Alcalde, Joaquín López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.211

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Francisco Polo Giménez, Oficial de Secretaría judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en funciones de Secretario del mismo;

Doy fe: Que en la tercería de dominio instada por el Procurador D. Orencio Ortega, en nombre y representación de D.ª Carmen Fernández Inaga, contra el Estado, representado por el señor Abogado del tal nombre y el encartado Baltasar González Ferrández, dimanante del expediente de responsabilidad política seguido contra este último con el núm. 638, se ha dictado sentencia con fecha de hoy cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 28 de agosto de 1941. El Sr. D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio promovida por el Procurador D. Orencio Ortega en representación de doña Carmen Fernández, contra el Estado, representado éste por su Abogado, y el encartado Baltasar González Ferrández;

Fallo: Que, estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por D.ª Carmen Fernández Inaga contra el Estado y el inculcado, declarando el dominio de la actora sobre la casa con huerto núm. 10 de la calle de Moncayo, de la ciudad de Borja, que se describe en el 4.º resultando, parte primera de esta sentencia, que al ser la misma embargada como dos fincas distintas (casa y huerto) debe ser excluida de la responsabilidad decretada contra el sentenciado y alzando en consecuencia el embargo que fué decretado, sobreseyendo todo procedimiento de apremio contra la misma, condenando a los demandados a estar y pasar por esta resolución y absolviéndoles de las demás peticiones contenidas en la demanda.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al encartado o sus habientes-derechos, caso de fallecimiento, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Solano Costa». (Rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, sirva de notificación en forma a los causahabientes del inculcado y demandado Baltasar González Ferrández, en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Zaragoza a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Polo.

Núm. 4.212

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano Costa.

Relación que se cita

- 3.266.—Severo Tormos Gimeno, Morés
3.265.—Aureliano Murillo Bernad, Castejón de Valdejasa
2.473.—Anselmo Aimes Plóu, Armillas

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.206

JUZGADO NUM. 6.—MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor don Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 8 de los de esta capital y accidental del núm. 6 de la misma, con fecha de hoy, en autos seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicua y Murillo, contra D. Juan García López, hoy seguidos contra D. Sebastián Moncín Pallarés, sobre secuestro y posición interina de una finca, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de 8.250 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y en la cantidad de 4.125 pesetas, la siguiente finca radicante en Tauste, de la provincia de Zaragoza, que se describe a continuación:

Un campo en la partida del «Regañal», llamado de «Leoni», de 3 cahices 4 hanegas y 2 almudes de extensión, equivalentes a 2 hectáreas 1 área y 43 centiáreas, que linda: por el Este, con camino del monte de Pradilla; al Sur, con camino de José Pérez Lafuente; por el Oeste, con el de D.^a Felisa Aleta, y por el Norte, con riego.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado (sito en General Castaños, núm. 1) y en el de primera instancia de Ejea de los Caballeros, se ha señalado el día 29 de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 4.125 pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consig-

nar los licitadores, previamente, el 10 por 100 de la expresada suma.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, (ilegible).—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Fermín Lozano.

Núm. 4.206

JUZGADO NUM. 6.—MADRID

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del Juzgado núm. 6 de los de esta capital a instancia del Procurador D. Ruperto Aicua y Murillo, en representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan García López, hoy seguidos contra D. Sebastián Moncín Pallarés, sobre secuestro, por providencia de esta fecha se ha acordado que mediante ignorarse el domicilio de D. Jesús Moncín, como hijo habido del primer matrimonio contraído por el demandado D. Sebastián Moncín Pallarés, y de los demás posibles herederos desconocidos que pudiera tener dicho señor, por haber fallecido éste, se les notifique a todos ellos que se ha señalado el día 29 de septiembre próximo, a las once de su mañana, la celebración de la segunda subasta de la finca hipotecada sita en Tauste, de la provincia de Zaragoza, de un campo en la partida del «Regañal», llamado de «Leoni», que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Ejea de los Caballeros, y que pueden obtener la suspensión de tal subasta previo el pago de sus débitos.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Zaragoza y fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, expido la presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.228

Sindicato de Riegos de Villalba de Perejil

Anuncio

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el art. 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios o sus representantes legales para el día 14 del corriente, a las catorce horas del mismo. El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, advirtiéndose que de no resultar mayoría de concurrentes en esta primera convocatoria se celebrará esta sesión el día 25 del propio mes, en el sitio y hora antes citados, advirtiéndose que en esta última se tomarán acuerdos, sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba de Perejil, 2 de septiembre de 1941.—El Presidente, Manuel Franco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI